



PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS -A continuación de EXONERACION-  
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO CARRILLO BAUTISTA  
[aronycicloes@hotmail.com](mailto:aronycicloes@hotmail.com)  
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO CARRILLO RAMIREZ  
RADICADO: 54 001 31 10 004 – 2012 00 136 00 - (11.017).

San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por el memorialista, luego de haberse recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encuentra archivado y haberse escaneado por parte de un empleado del Juzgado, se procede como sigue.

De la solicitud de exoneración de cuota alimentaria formulada por DIEGO FERNANDO CARRILLO BAUTISTA, se observa que mediante diligencia de audiencia sentencia de fecha 3 de agosto 2012, fue exonerado de la cuota de alimentos respecto de los hijos, DIEGO FERNANDO y YESID ALEXANDER CARRILLO BAUTISTA.

De la revisión del proceso, se observa que se encuentra vigente la medida correspondiente al 5% del salario como pago de servicios de salud para la señora LUZ STELA BAUTISTA SIERRA de acuerdo a la sentencia del 24 de noviembre de 2004, dentro del proceso 2004 – 00 292 (6589) de Alimentos.

Por ser un auto de cúmplase, por Secretaría póngase en conocimiento al peticionario el presente, dando respuesta a la petición elevada.

CUMPLASE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**